
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03081-2026

ALGIMIA DE ALMONACID

D. VICENTE NEMESIO MARTÍNEZ, Secretario accidental del AYUNTAMIENTO DE ALGIMIA DE ALMONACID (Castellón).

CERTIFICO:

Que la Alcaldía de Algimia de Almonacid, por Decreto n.º 2026-0069 de fecha 1 de julio de 2026 ha acordado:

Visto el Plan Territorial Municipal de Emergencias de Algimia de Almonacid, obrante en el expediente 109/2022, aprobado definitivamente por unanimidad en el Pleno Municipal, en fecha 17 de noviembre de 2022.

RESULTANDO que:

Primero.- Visto que dicho Plan, está actualmente en vigor y tiene como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia.

En su apartado 4.2, se define el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), como Órgano Coordinador Municipal, de las actuaciones en la emergencia.

Asimismo, dispone que el mando del mismo corresponde al Director del Plan y estará constituido por un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Centro de Comunicaciones, refiriéndose a la ubicación y funciones del mismo.

Segundo.- El PTME de Algimia de Almonacid, establece también las funciones del Director del Plan, Comité Asesor, Gabinete de Información y del resto de Órganos que, sustancialmente son:

- Director del Plan: Le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.
- Comité Asesor: Asiste al Director del Plan, en los distintos aspectos relacionados con la emergencia.
- Gabinete de Información: A través de dicho Gabinete, en coordinación con con el Centro de Coordinación de Emergencias (CCE) de la Generalitat, analizará toda la información a trasladar a los medios de comunicación social y a la población.
- Centro de Comunicaciones: El Centro de Comunicaciones, está formado por las instalaciones y/o los recursos de que dispone el municipio para recibir y transmitir las notificaciones, alertas, declaraciones de preemergencia y emergencia, consignas a la población y en general cualquier tipo de información. Dado que éstas se pueden producir en cualquier momento, es necesario que tenga capacidad de respuesta las 24 horas del día.

CONSIDERANDO lo dispuesto en:

I.- La Constitución Española, que en sus artículos 103.1, 137 y 140, establece,

Artículo 103.1 La Administración Pública sirve con objetividad de intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. (...)

Artículo 137. El estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas, que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 140. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la Ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La Ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

II.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que en sus artículos 4, t y 25.2.f), dispone:

Artículo 4

1. En su calidad de Administraciones Públicas, de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) La potestades reglamentarias y de autoorganización . (...)

Artículo 6

1. Las entidades locales, sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

2. 2. Los Tribunales, ejercen el control de legalidad de los acuerdos y actos de las Entidades Locales.

Artículo 25

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

III.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto sus artículos 15 al 18, que se dan por íntegramente reproducidos, en cuanto regulan el funcionamiento de los Órganos Colegiados de las distintas administraciones públicas. Así como el resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y, particular, el artículo 21 y concordantes de la LBRL,

RESUELVO:

Primero.- Constituir el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) de Algimia de Almonacid, siguiendo la estructura contenida en el vigente Plan Territorial Municipal de Emergencia de Algimia de Almonacid (PTME de Algimia de Almonacid). Corresponden al Comité Asesor del CECOPAL las funciones de:

- Aconsejar a la Dirección del Plan sobre las medidas de protección a la población que se consideren necesarias.
- Aconsejar a la Dirección del Plan sobre los recursos humanos y materiales que deben asignarse a la emergencia en función de su tipo y gravedad.
- Evaluar la situación de riesgo.
- Recopilar la información y elaborar los informes sobre la gestión de la emergencia desde el ámbito de sus competencias.

Segundo.- Determinar que la composición del CECOPAL, será la siguiente:

- DIRECTOR: La Dirección será asumida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid y, en caso de ausencia lo sustituirá el Teniente de Alcalde.

- COMITÉ ASESOR: El Comité Asesor del CECOPAL, estará integrado por los responsables municipales de los departamentos involucrados en la gestión de la emergencia y por las personas que el Director del Plan, considere oportuno.

- GABINETE DE INFORMACIÓN: Dependiendo de la Dirección del Plan, se podrá constituir, cuando sea necesario. Dicho Gabinete, en coordinación con el CCE de la Generalitat, analizará toda la información a trasladar a los medios de comunicación social ya la población.

• **CENTRO DE COMUNICACIONES:** Estará formado por las instalaciones y/o recursos de que dispone el municipio para recibir y transmitir las notificaciones de alertas, declaraciones de preemergencia y emergencia, consignas a la población y en general cualquier tipo de información.

Los miembros designados en el CECOPAL aprobado en el pleno de 17 de noviembre de 2022 queda sin efecto ya que algunos de los integrantes ya no forman parte del equipo de gobierno, se vuelve a constituir mediante el presente decreto, formando parte del mismo:

- Dirección del plan: Jaime Santiago Pertegaz Tortajada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid
- Sustituto: Antonio Hernandez Maeso, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid
- Comité Asesor y Gabinete de Información: Juan Luis Ojeda Montalban y Diego Pérez Navarro, concejales del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid, y María Belén Montalban Gil, Arquitecta Municipal o quien legalmente le sustituya.
- Centro de comunicaciones: Jaime Santiago Pertegaz Tortajada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid y Vicente Nemesio Martínez, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid o quien legalmente le sustituya.

Tercero.- El CECOPAL podrá constituirse en situación de emergencia por decisión propia del director del PTME o a requerimiento del director del Plan de ámbito superior, asimismo el CECOPAL, también podrá constituirse de forma preventiva en situaciones de preemergencia si así lo decide el director del PTME. El lugar de reunión del CECOPAL será el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid. A estos efectos el lugar de reunión se dotará con los medios materiales o técnicos necesarios: ordenador, conexión a internet, teléfono, emisora y otros específicos, en su caso.

Cuarto.- Dar publicidad de la presente Resolución, mediante su publicación en el BOP de la Provincia de Castellón y en la página web municipal.

Quinto.- Remitir una certificación de la presente Resolución a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar la presente Resolución, a las personas interesadas, a los efectos procedentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Algimia de Almonacid, a la fecha de la firma.

El Alcalde, Jaime Santiago Pertegaz Tortajada.
El Secretario Accidental, Vicente Nemesio Martínez.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE